

6#26#147

23



ECHARRI

tercera vez

Illustrado

2.

BX1757

.E2

1799

v.2

c.1



1080045229

*José Angel Benavides.*

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

SECRETARIA DE EDUCACION

SECRETARIA DE CULTURA

COMISIONADO GENERAL DE LA BIBLIOTECA

E INSTITUTO VENEZOLANO

POR DON FRANCISCO GIRON DE SARAZUA  
Presbitero.

TOMO SEGUNDO.

DE LA BIBLIOTECA VENEZOLANA  
MADRID, EN EL INSTITUTO VENEZOLANO

1884

# DIRECTORIO MORAL

DEL REVERENDO PADRE

FR. FRANCISCO ECHARRI,

DEL ORDEN DE N. P. S. FRANCISCO

DE LA REGULAR OBSERVANCIA.

TERCERA VEZ ILUSTRADO.

CON ADICIONES POR VIA DE NOTAS,

y EXACTAMENTE CORREGIDO

POR DON FRANCISCO GIRON TARRADO,  
*Presbítero.*

TOMO SEGUNDO.

CON LAS LICENCIAS NECESARIAS.

MADRID: EN LA IMPRENTA REAL,

MDCCXCIX.

46433



DIRECTORIO MORAL

BX 1754

DEL REVERENDO PADRE

F. FRANCISCO ECHARRE

V. 2

DEL ORDEN DE N. S. FRANCISCO

DE LA REGULAR OBSERVANCIA  
TERCERA VEZ ILUSTRADA  
CON AGUSTIN POR VIZCAYA  
Y EXACTAMENTE CORREGIDA  
POR DON FRANCISCO GIRON  
Presidente.



FONDO BIBLIOTECA PUBLICA  
DEL ESTADO DE NUEVO LEON

132725

MADRID: EN LA IMPRENTA REAL

8838

PARTE TERCERA.

DE LOS PRECEPTOS DEL DECALOGO.

Esta voz Decálogo es Griega, y se compone de *Deca*, que quiere decir lo mismo que diez, y *logos*, que es lo mismo que ley; y así Decálogo quiere decir *Ley de diez preceptos*. Estos diez preceptos fueron escritos por ministerio de Angeles en dos tablas, y entregados á Moysés, para que el pueblo los guardase, como consta del cap. 20. del Exódo: cuyas palabras se pondrán por cabeza en cada uno de los diez preceptos. Los tres primeros pertenecen al honor de Dios, y se dicen preceptos de la *primera tabla*. Los otros siete miran al provecho del próximo, y se llaman de la *segunda tabla*. Estos diez preceptos son *divinos naturales*, confirmados por Christo, y se deben observar aunque sean con riesgo de perder la vida; porque su transgresion es contra el derecho natural; y son tan claros á qualquier entendimiento, que en ellos no puede excusar de pecado la ignorancia invencible, si bien en algunos ya puede caber dicha ignorancia; pero esto se entiende por poco tiempo, y quando se visten de alguna circunstancia, como se dixo en la *parte I. trat. I. n. 36.*

2. Adviértase, que aunque al principio de cada uno de los preceptos se pondrá el interrogatorio que por lo comun se ha de hacer á los penitentes, no todas las preguntas se deben hacer á todos, sino aquellas que *prudentermente* se juzgare ser necesarios, segun la calidad ó estado de las personas; pero se podrán hacer todas en las confesiones generales, ó en las de mucho tiempo, quando el penitente no se acusare por sí mismo. Bien es verdad (dice S. Francisco de Sales en su Pastoral á Curas y Confesores) que es un abuso intolerable el no acusarse los pecadores de culpa alguna sin ser preguntados sobre ella. Es menester enseñarles á que se acusen *primeramente* por sí mismos en quanto puedan, y despues ayudarlos y socorrerlos con preguntas. Hasta aquí el Santo.

PRECEPTO PRIMERO DEL DECÁLOGO.

*Ego sum Dominus Deus tuus &c.  
Non habebis Deos alienos coram me. Exod. cap. 20.*

3 **E**N este primer precepto del Decálogo se incluyen dos preceptos, uno afirmativo, y otro negativo. Porque el sentido de dichas palabras es este: *Me verum Deum coles; alienis diis cultum non exhibebis.* En quanto es afirmativo no solo nos manda que demos á un solo Dios el verdadero culto de religion y reverencia debida; sino que tambien se reduce á este precepto todo lo que pertenece á las tres virtudes teologales, fé, esperanza y caridad, que son el culto debido á Dios, como dice S. Agustín, *cap. 3. de Enchir.* En quanto negativo no solo se prohibe por él la idolatría y toda superstición, sino tambien la infidelidad, desobediencia, odio de Dios &c. Y el Confesor preguntará al penitente en la forma que se sigue:

I. Si ha creído deliberadamente alguna cosa contra la fé, ó ha

dudado advertidamente de algun misterio. (No es dudar ofrecerse dificultades, si se desprecian).

II. Si ha desesperado de la divina misericordia ó de su salvación, creyendo que Dios no le perdonaría sus pecados.

III. Si ha faltado á la caridad divina, teniendo odio de Dios, ó tedio de su culto y servicio.

IV. Si ha sido omiso en hacer los tres actos de fé, esperanza y caridad quando tenía obligación.

V. Si ha creído en supersticiones, sueños, ú otras vanas observancias.

VI. Si ha cometido algun sacrilegio, ministrando ó recibiendo algun Sacramento en pecado mortal, callando pecados en la confesion, violando el templo de Dios, ó injuriando á personas eclesiásticas.

VII. Si ha dicho alguna blasfemia contra Dios ó contra sus Santos.

TRATADO I.

DE LAS VIRTUDES TEOLOGALES.

1. **Q**UÉ sea Fé divina.

2. **L**A Fé divina se llama así por ser de Dios. Se dice Católica, porque es universal; y Ortodoxa, porqué es de recta sentencia. La Fé divina se define así: *Est virtus theologica supernaturalis, qua firmiter credimus veritates à Deo Ecclesie revelatas.* La Fé, una es actual, y otra habitual. Fé actual es aquella con que actualmente creemos los misterios divinos: esta se toma por el mismo acto de creer. Fé habitual es un hábito sobrenatural infuso, que nos inclina á creer los divinos misterios; y así esta como la actual son necesarias *necessitate mediis* á los que llegan al uso de la razon, para conseguir la salvacion eterna. Dixe á los que llegan al uso de la razon, porqué á los párvulos y á los perpetuamente locos basta la Fé habitual, esto es, el hábito infuso de la Fé que recibieron en el Bautismo.

3. **E**l objeto material de la Fé

son las cosas reveladas por Dios: y el formal y motivo es la infalible veracidad de Dios, ó su verdad in revelando: y así la razon formal porque creemos, v. gr. que Dios es trino y uno, es porque Dios lo ha revelado á su Iglesia, y la Iglesia nos lo enseña por revelado. Véanse las proposiciones 19. 20. 21. y 23. condenadas por Inocencio XI. Nótese aquí con San Buenaventura (a); que entre estas tres proposiciones, *credere Deum*, *credere in Deum*, aunque parece significar todas casi una misma cosa, hay notable diferencia; porque *credere Deum*, es creer que Dios existe; y así es expresion que pertenece al objeto material de la Fé. *Credere Deo*, es creer á sus palabras ó testimonios, que por lo mismo que son de quien no puede engañarse ni engañar, son sumamente creibles, como decía David: esto pertenece al objeto formal. *Credere in Deum*, es creyendo, amarle, aspirando á él como á nuestro último fin: y esto pertenece á la virtud de la caridad,

sin

(a) Comp. Theolog. lib. 1. cap. 1.